



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 420 - 2023-MPT/A

Pampas, 14 de noviembre de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 01159-2023-SGG-RRHH/MPT, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, Informe Técnico N° 112-2023-MPT-GAF-SGRRHH, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el segundo párrafo del Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece (...). los obreros que prestan sus servicios en las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes al dicho régimen;

Que, el Artículo 57° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y competitividad laboral, señala que la jubilación es obligatoria para el trabajador varón que cumpla 65 años de edad o 60 si es mujer, si reúne el número de aportaciones suficiente para alcanzar la máxima pensión que otorgue el Instituto Peruano de Seguridad Social y el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión hasta completar el 80% de su remuneración ordinaria y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y competitividad laboral, señala lo siguiente: “La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleado se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión.

Que, mediante Informe N° 01159-2023-SGG-RRHH/MPT, de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, solicita emisión de resolución de jubilación por límite de edad; asimismo con Informe Técnico N° 112-2023-MPT-GAF-SGRRHH, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, concluye, declara la jubilación por límite de edad de 70 años, al Sr. MAXIMO LUCAS MENDEZ, asimismo expresa reconocimiento público, y comunica a la instancia superior que se ha generado una plaza vacante en la Institución;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y en el Artículo 43° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el CESE DIFINITIVO por causal de JUBILACIÓN del Sr. MAXIMO LUCAS MENDEZ, quien pertenece al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, repuesto por mandato judicial Sentencia de Vista N° 018-2019, de fecha 05 de julio de 2019.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 420 - 2023-MPT/A

Pampas, 14 de noviembre de 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR RECONOCIMIENTO PUBLICO**, al Sr. **MAXIMO LUCAS MENDEZ**, por su destacada trayectoria como obrero de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub. Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, realizar las gestiones de carácter administrativo que corresponda para que se efectúe la **LIQUIDACIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES** que por Ley le corresponde al Sr. **MAXIMO LUCAS MENDEZ**, debiendo tener en consideración las normas vigentes y aplicables a la materia.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lo Antonio*  
ALCALDE

